HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

El Expediente Letra "M", N°2067/22, s/ solicitud a dejar sin efecto la prohibición de venta a la que se encuentra sujeta el inmueble matricula 1418624; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota que da origen al Expte, la Sra. Marchetto Patricia, solicita que se proceda a dejar sin efecto la prohibición de venta a la que se encuentra sujeto el inmueble inscripto a la Matricula N° 1418624 de fecha 29 de Septiembre de 2016.

Que, dicho Lote, identificado con el N° "5", de la Manzana N° "8", según plano de Mensura y Loteo N° 162.752, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Roberto Adobato, fue vendido por la Municipalidad de San Justo al Sr. Raúl Sergio Lionel Alderete, por Boleto de Compraventa de fecha 21 de Enero de 2014.

Que, el comprador, luego de cancelar el precio establecido, tramitó la Escritura traslativa de dominio ante el Escribano Publico Juan Manuel Martínez, conteniendo la cláusula limitante que establece la Ordenanza N° 2533/12, que impide transferir el Lote hasta los 10 (diez) años posteriores a su escrituración.

Que, habiendo fallecido el Sr. Raúl S. L. Alderete, su madre, la Sra. Mónica Delia Ortiz D.N.I. N° 13.583.188, tramita la correspondiente Declaratoria de Herederos (Expte "Alderete, Raúl Sergio Lionel s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-26187536-2), resultando como únicos y universales herederos los progenitores, Sra. Ortiz y Sr. Raúl Teodoro Alderete.

Que, la Dra. Marchetto, apoderada de la Sra. Ortiz, atento a la particular situación acaecida y ante la urgente necesidad de salud de los progenitores del Sr. Alderete, solicita se proceda a eximirlos de la prohibición de venta a la cual se encuentra sujeto el inmueble.

Que, a tal fin, se acompañó conformidad de los mencionados con firma e impresión digital certificados por autoridad competente.

Que, el Honorable Concejo Municipal, mediante Nota N° 002/2023, autoriza la exención al Art. 8 de la Ordenanza N° 2533/12, solicitando proceder con las actuaciones correspondientes;

Que a tales fines debe dictarse la Norma Legal pertinente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3393/23

ARTICULO 1º). Autorizase en carácter excepcional a los Sres. Mónica Delia Ortiz D.N.I. N° 13.583.188 y Raúl Teodoro Alderete D.N.I. N° 10.155.981, herederos universales del Sr. Raúl Sergio Lionel Alderete, a transferir antes del plazo establecido en la Ordenanza N° 2533/12, el Lote identificado con el N° 5 de la Manzana "8" de esta ciudad, según Plano de Mensura y Loteo N° 162.752, confeccionado por el Ing. Agrimensor Roberto Adobato, ubicado sobre calle Juan Milessi, siendo sus medidas 10,00 m. de frente a calle Juan Milessi por 20,00 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 200,00 m2.

ARTICULO 2º). Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 09 DE MARZO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 10 DE MARZO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3393/ 2023

PROMULGADA POR DECRETO

Nº 033/2023 – 13/03/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE